

B
37
22
(2160)



IN CONCEPTIONE

T V A

VIRGO,

IMMACULATA

F V I S T I G I

JURAMENTO Y VOTO P V B L I C O, Q V E E S T A S A N T A I G L E S I A

CATEDRAL, Y CATOLICA CIUDAD DE MALAGA, haze oy dia de la Inmaculada Concepcion de la Virge Maria, Madre y Señora nuestra, de professar y defender este Misterio.



^{MA}
EN EL NOMBRE DE LA SS. TRINIDAD, Padre, Hijo, y Espiritu Sãto, tres Personas, y vn solo Dios verdadero, y de Jesu Christo nuestro Señor, Dios y Hombre, cuya fe confessamos de todo corazon, y cuyos Misterios adoramos como hijos Fieles de la S. Iglesia Catolica Apostolica Romana, y de la Reyna de los Angeles, y hõbres, MARIA SS. Madre y Señora nuestra, Titular especial, y vnica Patrona desta Santa Iglesia, a quien reconocemos como a Madre de Dios: y en presencia del gloriosissimo Arcangel S. Miguel, de todos los Angeles, de los gloriosissimos Apostoles San Pedro y San Pablo nuestros Padres, de Santiago vnico Patron de España, de los Inclitos Martires San Ciriaco y Santa Paula nuestros Patronos, y de todos los Santos de la Corte del cielo, a quien sea gloria, honra, y alabança. Amen.



NO S el Dean y Cabildo desta S. Iglesia, junto con el Clero, Justicia y Regimiento desta muy noble, y leal Ciudad de Malaga, cada vno en voz de todos, y todos en voz de vno, y cada vno de por si, auiendo visto, y cõsiderado, con Religioso y maduro acuerdo, la antigüedad de los años, y de siglos que tiene, en casi toda la Iglesia Catolica, el piadoso creer, sentir, y afirmar, que

que la que fue escogida para Madre, en la Encarnacion de su Hijo no fue esclava del demonio, ni aun en el instante primero de su Concepcion. Y por tanto aver sido preservada pura y limpia en todo tiempo, por los meritos, y Passiõ de su Hijo, con redencion preservativa. Y aviendo visto los favores, y gracias, e Indulgencias que los Sumos Pontifices, Pastores vniversales de toda la Iglesia, han dado, y concedido a este Misterio, y a sus devotos, y muy especialmente N. M. S. P. Inocencio X. atendiendo tambien al zelo ardiente, y afecto fervoroso del Rey N. S. Felipe Quarto, el Grande, Patrono desta S. Iglesia (que Dios guarde) con que la apoya, defiende, y autoriza, y por la devociõ cordial que siempre hemos tenido a este soberano Misterio, y otras muchas causas que nos mueven a esta resolucion, no obsta te que ayan hecho este juramto nuestros predecessores.

JVramos, y hazemos Voto publico a Dios N. S. delante de la Virgen *MARIA, Concebida sin mancha de pecado Original,* y de todos los Santos, y Angeles del cielo, en manos del Eminentiss. señor D. Alonso de la Cueva, Obispo Preneftino, Cardenal de la S. Iglesia de Roma, Obispo de Malaga, del Consejo de Estado de su Magestad, nuestro Prelado, tocado los Sãtos Evãgelios, y assi Dios nos ayude, de creer, sentir, defender, afirmar, y publicar, en el modo a nosotros permitido, que la Madre de Dios, y Madre nuestra *MARIA SANTISSIMA* nunca jamàs fue manchada de culpa, y que su Concepcion fue pura, y limpia; y que en el primer instante de su ser, tuvo ser, y gracia: y que la libro su Hijo Dios, por los meritos de su Sacratissima Passion. Y este juramto rendimos a la devocion, piedad, y afecto de la Cabeça de la Iglesia, que es regla firme de toda verdad, de quien cada dia celebramos la difinicion de tan gran Misterio, por tantos siglos, con ardentissimo fervor deseada.

Iten, juramos, y hazemos Voto de defender, afirmar, y sentir esta verdad, hasta dar la sangre, y la misma vida por ella,
fien

si en algun tiempo fuere menester, teniendonos por dicho
los de aver hecho tan glorioso empleo de nuestras vidas.

Item, juramos de no admitir, ni recibir en el gremio de
nuestras Comunidades a ninguno (de aqui adelante) sin
que el dia que sea recibido haga el mismo Voto, y Jurame-
to que nosotros hazemos oy. Y lo juramos (así Dios nos
ayude) de todo corazon, y de nuestra buena y libre volun-
tad: y prometemos guardarla sin sentir, sin dezir, ni hazer
en contra.

Y A vos Madre de Dios, y de los pecadores os suplica-
mos arrodillados a vuestros Reales pies, admitais es-
ta ofrenda, y humilde obsequio, consagrado a vues-
tra gracia original, y que favorezcáis los santos progresos
de N. M. S. P. Inocencio X. que tanto os aplaude, y los de
Felipe Quarto Rey natural y Señor nuestro, que tanto os
defiende: a nuestro Prelado, que con su afecto, y asistencia
personal autoriza este acto, y acudais a estos dos Cabildos,
hijos humildes vuestros, en la obediencia de sus Decretos,
y a las Capitulares, y todos los presentes, en su vida, y en
la hora de su muerte, para que gozen de la presencia de
vuestro Hijo, y vuestra. AMEN.

Fecho en esta Santa Iglesia Cathedral de Malaga, en el mismo dia de
vuestra Inmaculada Concepcion deste presente año de 1654. Y lo fir-
mamos.

Don Fernando Davila y Offredo, D. Diego Fernandez de Cordova
Dean. Ponce de Leon,
Governador desta Ciudad.

D. Pedro de Tejada y Gutierrez, Alonso Martinez Cavallero,
Arcediano de Malaga. Regidor.

Francisco Harro de Medina, Secretario.